



## Acuerdo de Concejo N° 006-2018-CM/MDY-PASCO

Yanacancha, Enero 25 del 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA;**

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL, en Sesión Ordinaria N° - 02-'18, de fecha 25 de enero del 2018;

**VISTO:**

La Solicitud remitida por municipalidades de centros Poblados del Distrito de Yanacancha, solicitando la aprobación por el Concejo Municipal del aumento de presupuesto para la transferencia mensual;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Yanacancha de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", tiene personería jurídica de derecho público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; por consiguiente, está facultado a ejercer sus funciones con sujeción al Ordenamiento Jurídico vigente;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley (...)". En este sentido, las Municipalidades de Centros Poblados, son creadas por las Municipalidades Provinciales para la prestación de un conjunto de servicios que por su distancia con la capital del distrito no es atendido convenientemente por su municipalidad distrital. Es decir, son órganos públicos que cumplen funciones delegadas, a través de la ordenanza de su creación o adecuación. No gozan de las mismas prerrogativas señaladas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, asimismo, el Artículo 48° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización – señala sobre el Régimen de las Municipalidades de Centros Poblados, indicando textualmente: "48.1. Las Municipalidades de los Centros Poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento. 48.2. Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes".

Que, en atención a los recursos de las Municipalidades de Centros Poblados, el Artículo 133° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE YANACANCHA

SECRETARIA GENERAL

"Juntos  
Podemos  
Mas"

GESTION 2015-2018



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. (...), para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto";

Que, vista la solicitud, se precisó que ahora no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal, sin embargo, los señores alcaldes de cada centro poblados, deberán presentar un informe detallado donde sustenten el incremento de presupuesto que solicitan;

Que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, estando a lo expuesto con el voto UNÁNIME del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el incremento presupuestal para los centros poblados, por ser parte de las necesidades de gestión y apoyo de los centros poblados para con el Distrito de Yanacancha.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a Gerencia Municipal y a quienes corresponda la evaluación del monto disponible para el incremento del presupuesto de transferencia para los centros poblados, notificando oportunamente el MONTO aprobado para su ejecución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente a las Unidades Orgánicas competentes de esta Comuna Edil para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



C.c.  
Varios (7)  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA  
PASCO  
  
Mario O. Palacios Panéz  
ALCALDE

